



# Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Sudán del Sur\***

El presente informe constituye un resumen de 23 comunicaciones<sup>1</sup> de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-14671 (S) 210916 230916



\* 1 6 1 4 6 7 1 \*

Se ruega reciclar



## Información proporcionada por las partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional (AI) señaló la promesa hecha por el Presidente Salva Kiir el 9 de julio de 2011, de que Sudán del Sur trataría de adherirse a los tratados de derechos humanos lo antes posible. Sin embargo, AI afirmó que Sudán del Sur era parte en solo cinco de los principales tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>.

2. Varias organizaciones recomendaron a Sudán del Sur que firmara y ratificara los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos<sup>3</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

3. Jubilee Campaign (JC) recomendó que se modificara la redacción de la Constitución de transición para promover el concepto de identidad nacional en lugar del de identidad tribal de los ciudadanos del país, con miras a desalentar la tendencia a los conflictos y las luchas entre comunidades<sup>4</sup>.

4. La Alianza Mundial para la Paz en Sudán del Sur (GaPPSS) recomendó al país que derogara los párrafos b) y d) del artículo 5 de la Constitución de transición, que indicaban vagamente que las fuentes del derecho eran las costumbres, las tradiciones y otras fuentes, en contradicción con los párrafos 2 y 3 del artículo 9, en los que se exigía el respeto de los derechos y las libertades individuales<sup>5</sup>.

5. Human Rights Watch (HRW) afirmó que, aunque Sudán del Sur había ratificado o estaba en proceso de ratificar varios tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, aún debía aplicarlos o armonizar su legislación nacional con ellos<sup>6</sup>. HRW destacó que una serie de leyes, incluida la Ley del Servicio Nacional de Seguridad, contravenía las normas de derechos humanos y debía reformarse<sup>7</sup>.

#### 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. La GaPPSS señaló que, durante el anterior examen periódico universal, Sudán del Sur había aceptado las recomendaciones 84.1, 84.7, 84.8, y 85.1<sup>8</sup> para concluir la transición de una sociedad militarizada a un sistema democrático basado en el estado de derecho con un gobierno civil. Sin embargo, la GaPPSS lamentó que Sudán del Sur no hubiera aplicado ninguna de esas recomendaciones. Sudán del Sur seguía estando altamente militarizado<sup>9</sup>.

7. El Organismo de Desarrollo de Junqali indicó que la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur no era realmente independiente<sup>10</sup>. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó al país que proporcionara recursos suficientes a las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular a la Comisión de Derechos Humanos, y asegurara su acreditación con arreglo a los Principios de París para 2018<sup>11</sup>. Edmund Rice International (ERI) recomendó a Sudán del Sur que garantizara la eficacia de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur asignándole más recursos<sup>12</sup>.

8. AI recomendó a Sudán del Sur que se asegurara de que su Comisión de Derechos Humanos contara con todo el apoyo financiero, logístico y técnico necesario para supervisar, documentar e informar públicamente de manera efectiva sobre la situación de los derechos humanos en el país, en particular las violaciones relacionadas con el conflicto armado interno<sup>13</sup>.

9. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que no se había creado ninguna comisión independiente de los derechos del niño con la capacidad de investigar las denuncias presentadas por cualquier persona sobre violaciones de esos derechos y de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, a pesar de que así lo dispusiera la Ley de la Infancia de 2008<sup>14</sup>.

10. En la JS1 se señaló que no existía ninguna política o sistema de registro de los nacimientos. En lugar de ello, el Gobierno emitía certificados de determinación de la edad, lo que tenía muchas consecuencias en el disfrute de los derechos de los niños, en particular respecto de la edad mínima para el matrimonio, la edad mínima de responsabilidad penal y el acceso a servicios esenciales como la atención de la salud, la educación y la protección<sup>15</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

11. Access Now recomendó a Sudán del Sur que mejorara la cooperación con los mecanismos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>16</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

12. La comunicación conjunta 5 (JS5) y Access Now recomendaron a Sudán del Sur que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas<sup>17</sup>.

13. Article 19 recomendó a Sudán del Sur que enviara una invitación al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión para visitar el país con el fin de realizar un examen independiente de la situación en materia de libertad de expresión y ayudar a orientar el proceso de reforma<sup>18</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

14. Women Leaders PoC (WLPoC) indicó que, si bien la Constitución de transición afirmaba que las mujeres tenían derecho a la propiedad y a heredar de su marido, según el derecho consuetudinario, los bienes debían permanecer en la familia y ser de propiedad de los hombres y administrados por ellos, en su calidad de jefes de hogar<sup>19</sup>. WLPoC y la comunicación conjunta 2 (JS2) exhortaron a Sudán del Sur a que modificara todo el derecho consuetudinario con el fin de asegurar su conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Constitución de transición<sup>20</sup>.

15. La Unión de Mujeres de Warab (WWU) de Sudán del Sur afirmó que, en ese estado, la mayoría de las prácticas culturales se había transformado en normas consuetudinarias que afectaban a la mujer a diario y daban lugar a violencia de género y doméstica en las comunidades y los hogares. Una de las principales barreras culturales que había provocado una serie de actos de violencia doméstica era el pago de la dote. En la cultura y tradición dinka, los pretendientes pagaban normalmente entre 50 y 200 vacas por una novia. El pago de la dote podía fácilmente hacer que la mujer se considerara, en los hechos, una esclava y una propiedad del marido<sup>21</sup>.

16. La WWU añadió que el adulterio estaba tipificado como delito en la Ley del Código Penal de 2008 y afectaba en gran medida solo a las esposas. Eran los maridos quienes utilizaban la Ley, porque eran ellos principalmente quienes presentaban denuncias contra sus esposas. Según las normas culturales, la práctica del pago de la dote en vacas impedía que las esposas incluso intentaran presentar una denuncia contra sus maridos por haber cometido adulterio<sup>22</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se señaló que, durante el examen periódico universal de 2011, Italia y Francia habían recomendado a Sudán del Sur que aboliera la pena de muerte. Sudán del Sur había aceptado la recomendación de Italia<sup>23</sup>, pero no la de Francia, que se había redactado de manera análoga<sup>24</sup>.

18. En la JS7 se añadió que Sudán del Sur no había aplicado la recomendación aceptada de una moratoria sobre la pena de muerte, aunque posteriormente había votado en las Naciones Unidas en su favor en dos ocasiones. La pena de muerte seguía en vigor, ya que Sudán del Sur había seguido llevando a cabo ejecuciones en la horca, incluso dos en fecha tan reciente como enero de 2016<sup>25</sup>. HRW formuló una observación similar<sup>26</sup>.

19. AI señaló que la Constitución de transición autorizaba la pena de muerte como castigo por “delitos extremadamente graves”. En 2015, Sudán del Sur había llevado a cabo por lo menos 5 ejecuciones judiciales, al menos 17 personas habían sido condenadas a la pena capital y, a finales de año, había al menos 305 personas en espera de ejecución<sup>27</sup>. La JS7 y AI recomendaron al país que estableciera inmediatamente una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición y que conmutara todas las condenas a muerte<sup>28</sup>.

20. AI afirmó que, en el contexto del conflicto armado interno que estalló en diciembre de 2013, el Gobierno y las fuerzas de la oposición habían cometido delitos de derecho internacional que podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Habían atacado a civiles refugiados en hospitales y lugares de culto, ejecutado a combatientes capturados, secuestrado y detenido arbitrariamente a civiles, incendiado hogares, dañado y destruido instalaciones médicas, saqueado bienes públicos y privados, así como almacenes de alimentos y la ayuda humanitaria, y reclutado a niños para que sirvieran en sus fuerzas armadas. Las partes en el conflicto también habían atacado, detenido, acosado y amenazado en repetidas ocasiones a los trabajadores humanitarios y al personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur<sup>29</sup>.

21. En la comunicación conjunta 8 (JS8) se señaló que en los emplazamientos de protección de civiles, como en los de Malakal, Bor y Yuba, había habido frecuentes enfrentamientos étnicos que se habían saldado con la pérdida de numerosas vidas. Entre las violaciones de los derechos humanos comúnmente cometidas por agentes estatales y no estatales cabía mencionar asesinatos, incluidas asesinatos de personas prominentes y asesinatos por venganza, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales<sup>30</sup>.

22. La GaPPSS recomendó a Sudán del Sur que garantizara el acceso sin trabas del socorro humanitario a las poblaciones afectadas<sup>31</sup>.

23. AI afirmó que la tortura, la desaparición forzada, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad no estaban tipificados como delitos en la legislación de Sudán del Sur. Un proyecto de ley de enmienda del Código Penal, que estaba examinando la Asamblea Legislativa Nacional, trataba de colmar algunas de las lagunas legislativas tipificando como delito el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad; sin embargo, las definiciones de esos delitos no se ajustaban a las acordadas internacionalmente. Asimismo, el proyecto de ley no incluía disposiciones sobre la responsabilidad de los

mandos, la impropiedad del cargo oficial y la no aplicabilidad de las amnistías, los indultos previos a la condena y las inmunidades<sup>32</sup>.

24. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se señaló que durante los conflictos en Wau, en el estado de Bahr el Ghazal Occidental en diciembre de 2012, el Departamento de Investigación Penal había detenido arbitrariamente, recluido y torturado a 81 sospechosos durante el proceso de investigación. Desde que comenzó la guerra en diciembre de 2013, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) y el Servicio Nacional de Seguridad habían detenido a muchas personas por ser presuntos partidarios, simpatizantes o miembros del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición<sup>33</sup>.

25. Algunas organizaciones expresaron preocupación por las condiciones de reclusión en todo el país. Según esas organizaciones, las cárceles estaban superpobladas y sucias, y los reclusos eran objeto de malos tratos y no contaban con suficientes alimentos, agua o acceso a la atención de la salud<sup>34</sup>.

26. HRW recomendó que expertos independientes e internacionales visitaran periódicamente todos los lugares de reclusión, conforme a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, ratificados en 2015<sup>35</sup>.

27. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se recomendó que, dado que la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur no tenía una oficina en el estado de Ecuatoria Occidental, se otorgara acceso a todos los defensores de los derechos humanos para que supervisaran y evaluaran la situación de los reclusos y así asegurarse de que estuviera en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos<sup>36</sup>.

28. AI y la GaPPSS declararon que el Servicio Nacional de Seguridad hacía un uso excesivo de la fuerza y detenía y recluía arbitrariamente a personas que consideraba opositoras al Gobierno, periodistas y miembros de la sociedad civil, sin cargos ni juicio, a veces durante más de un año. Los detenidos eran presuntamente sometidos a torturas y otros malos tratos y se les denegaba el acceso a asistencia letrada<sup>37</sup>.

29. AI observó que el proyecto de ley del Servicio Nacional de Seguridad concedía al Servicio amplios poderes para detener, recluir, realizar registros y confiscar bienes, sin una adecuada supervisión judicial o salvaguardias contra el abuso de dichas facultades. El proyecto de ley no especificaba que las personas solo podían permanecer recluidas en centros oficiales de privación de libertad ni preveía garantías procesales básicas. Según AI, en marzo de 2015, el Ministro de Justicia había anunciado que el proyecto de ley del Servicio Nacional de Seguridad había entrado en vigor y se había convertido en Ley<sup>38</sup>.

30. La JS6 señaló que cientos de residentes, en particular jóvenes, habían sido arbitrariamente detenidos y permanecían recluidos de manera ilegal, sin cargos, e indicó que se había denunciado la desaparición (y posiblemente la muerte) de personas recluidas en diversos centros del ELPS y otros centros de privación de libertad en el estado de Ecuatoria Occidental<sup>39</sup>.

31. AI recomendó a Sudán del Sur que pusiera en libertad inmediatamente a todos los defensores de los derechos humanos, los activistas y los detenidos políticos o que los acusara de haber cometido delitos tipificados y los pusiera a disposición de una autoridad judicial civil ordinaria competente<sup>40</sup>.

32. Según AI, la violencia sexual y de género era un fenómeno generalizado en el contexto del conflicto. Había habido casos de esclavitud sexual y violación en grupo, incluso de niñas de tan solo 8 años de edad. También casos de castración de hombres y niños<sup>41</sup>.

33. WLPoC afirmó que las mujeres y las niñas que vivían en el estado de Unidad corrían mayor riesgo de sufrir violaciones y otras formas de violencia sexual. La violación y la violencia sexual no relacionadas con el conflicto eran probablemente más prominentes que la violencia sexual relacionada con el conflicto, aunque estaban menos documentadas<sup>42</sup>.

34. En la JS8 se indicó que la violación y el asesinato en grupo, el secuestro y el hecho de desnudar a las víctimas, la agresión sexual, la esclavitud sexual y el aborto forzado habían sido las violaciones atroces contra las mujeres y las niñas más documentadas en el estado de Unidad. El ELPS y sus milicias afines habían sido los autores de esas violaciones<sup>43</sup>.

35. En la JS3 se afirmó que no existían leyes específicas sobre la violencia contra la mujer ni datos nacionales exactos sobre las tasas de violencia. La Ley del Código Penal excluía de la definición de violación la relación sexual forzada en el matrimonio, y los sistemas judicial y policial no estaban suficientemente preparados para hacer frente de manera eficaz a los casos de maltrato en la familia. Eso se veía agravado por las prácticas culturales nocivas que trataban a la mujer como un bien<sup>44</sup>.

36. WLPoC informó de que, si los casos de violencia sexual se llevaban a los tribunales, las probabilidades de que se dictara condena eran extremadamente bajas. Se solía pedir a los autores de la violación que se casaran con la víctima a cambio de vacas que debía entregar a la familia de la mujer. En esos casos, el número de vacas que se pedía solía ser inferior al que se habría entregado si la mujer no hubiera sido violada<sup>45</sup>.

37. En la JS1 se señaló que, en algunas comunidades, se entregaban niñas como indemnización por el asesinato de terceros<sup>46</sup>.

38. En la JS4 se indicó que las mujeres no tenían derecho a elegir sus cónyuges. Las niñas seguían siendo objeto de matrimonios precoces y forzados. En cuanto a la herencia, las prácticas consuetudinarias prohibían a la mujer heredar los bienes de su difunto esposo, así como los de su padre. Además, se prohibía a las mujeres incoar un proceso de divorcio, incluso en casos de violencia doméstica<sup>47</sup>.

39. HRW observó que casi la mitad de las niñas de 15 a 19 años estaban casadas y que, de ellas, el 17% había contraído matrimonio antes de los 15 años de edad. También se sabía que se utilizaba con frecuencia la detención de terceros, esto es, la práctica de detener y retener a las esposas o los hijos de los acusados hasta que el sospechoso se entregara. Las disputas domésticas a menudo se resolvían en los tribunales tradicionales, que con frecuencia aplicaban normas consuetudinarias discriminatorias contra la mujer<sup>48</sup>.

40. En la JS2 se recomendó a Sudán del Sur que aumentara el número de mujeres en puestos de dirección en el ejército y la policía, como paso fundamental para poner fin a la violencia de género<sup>49</sup>.

41. En la JS8 se afirmó que el secuestro de niños era común entre algunas comunidades nómadas y de pastores, y que este seguía siendo una de las principales razones de los enfrentamientos entre comunidades<sup>50</sup>.

42. HRW indicó que, a pesar de que Sudán del Sur había firmado un plan de acción con las Naciones Unidas en marzo de 2012 para poner fin al uso de niños soldados y ordenar su liberación del ELPS, el ejército había continuado el reclutamiento forzoso y la utilización de menores<sup>51</sup>. Desde el comienzo del conflicto en 2013, tanto las fuerzas del Gobierno y como de la oposición habían reclutado por la fuerza y utilizado a miles de niños. A pesar de las promesas del Gobierno y las fuerzas rebeldes, todavía no se había desmovilizado a miles de niños.

43. En la JS1 se recomendó al Gobierno que pusiera fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, en cumplimiento de sus obligaciones en

virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, pusiera en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los niños asociados con las fuerzas y los grupos armados, y garantizara su regreso seguro al hogar, su acceso a la educación y su bienestar psicosocial<sup>52</sup>. En la JS2 se formuló una recomendación similar<sup>53</sup>.

### 3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

44. WLPoC declaró que, desde que estalló el conflicto en diciembre de 2013, no existían tribunales formales en el estado de Unidad, ya que todos los jueces y fiscales habían huido, temiendo ser asesinados. En ese estado solo se podía exigir el cumplimiento del derecho consuetudinario<sup>54</sup>.

45. En la JS3 se afirmó que los tribunales formales solo se encontraban en las ciudades, en las que no vivía sino el 15% de la población del país. La gran mayoría de la población estaba sujeta a los tribunales consuetudinarios<sup>55</sup>. Incluso en las ciudades, los civiles afrontaban graves problemas para acceder a la justicia, ya que los tribunales no eran independientes<sup>56</sup>. La JS2 formuló una observación similar<sup>57</sup>.

46. AI señaló que la falta de capacidad, la formación inadecuada y la falta de independencia de la policía, los fiscales y los jueces daban lugar a graves violaciones de los derechos humanos en la administración de justicia. Sudán del Sur no garantizaba el acceso a la asistencia letrada a las personas acusadas de delitos penales, incluidas las que podían ser condenadas a la pena de muerte<sup>58</sup>.

47. La WWU señaló que el acceso a la justicia de las mujeres en Warab era un problema abrumador, tanto en el sistema judicial formal como en la justicia tradicional. Eso se debía a varios factores: la falta de juezas, fiscales, abogadas e investigadoras de la policía para ayudar a las mujeres a hacer frente a sus problemas; la pobreza; la corrupción de la policía, que exigía enormes cantidades de dinero a las mujeres; el estigma en los tribunales tradicionales; y la falta de representación femenina en los tribunales tradicionales, para ocuparse de cuestiones relativas a la mujer y defender sus derechos<sup>59</sup>.

48. HRW indicó que, si bien el Gobierno había creado un comité presidencial en enero de 2014 para investigar los actos de violencia que habían tenido lugar en diciembre de 2013, su informe todavía no se había hecho público. El ejército y la policía también habían procedido a dos investigaciones sobre la participación de las fuerzas de seguridad en las muertes ocurridas en diciembre de 2013 en Yuba, pero el Presidente Kiir todavía no había hecho públicos sus informes. En marzo de 2014, 11 de los presuntos autores que habían sido detenidos en relación con los delitos de diciembre de 2013 habían escapado durante un tiroteo<sup>60</sup>. AI formuló observaciones similares<sup>61</sup>.

49. En la JS6 se indicó que, hasta la fecha, en el estado de Ecuatoria Occidental no se había señalado ningún caso ni se había dado inicio a ninguna investigación para enjuiciar a los militares directamente implicados en violaciones de los derechos humanos. Eso daba pocas esperanzas a los familiares de las víctimas que trataban de acceder a la justicia<sup>62</sup>.

50. WLPoC exhortó a Sudán del Sur a asegurar que se suspendiera de sus cargos a los autores de infracciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos que hubieran cometido delitos contra las mujeres<sup>63</sup>. La JS2 formuló una recomendación similar<sup>64</sup>.

51. Reporteros sin Fronteras (RSF) observó un incremento alarmante de los casos de detención y tortura de periodistas por miembros del Servicio Nacional de Seguridad. La impunidad por los asesinatos de periodistas se había visto alentada por las declaraciones

atribuidas al Presidente Kiir, quien en su discurso de agosto de 2015 al parecer amenazó con matar a los periodistas que trabajaran contra su país<sup>65</sup>.

52. Article 19 recomendó a Sudán del Sur que pusiera fin a la impunidad asegurando la investigación imparcial, rápida y eficaz de las violaciones de los derechos humanos contra los periodistas, para hacer comparecer a los autores ante la justicia y velar por que las víctimas y sus familiares tuvieran acceso a una reparación adecuada<sup>66</sup>.

53. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR) recomendó a Sudán del Sur que luchara contra la impunidad asegurando la investigación pronta, completa e imparcial de todas las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, el enjuiciamiento de sus autores, incluidos los miembros del Servicio Nacional de Seguridad, y el acceso a una reparación efectiva para las víctimas<sup>67</sup>.

54. ERI recomendó a Sudán del Sur que intensificara los esfuerzos para reducir el número de víctimas civiles aumentando la rendición de cuentas de las fuerzas armadas mediante leyes más estrictas<sup>68</sup>. La GaPPSS recomendó a Sudán del Sur que pusiera fin de inmediato a todos los ataques contra los civiles y estableciera mecanismos para llevar a los autores ante la justicia, como investigaciones independientes y el tribunal híbrido para Sudán del Sur<sup>69</sup>.

55. AI recomendó a Sudán del Sur que asegurara el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación, la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones y el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur<sup>70</sup>.

56. En la JS3 se recomendó al país que celebrara las consultas sobre los procesos de justicia de transición previstas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, con miras a asegurar que esos procesos se centraran en las víctimas, y que cooperara plenamente con la Unión Africana y la comunidad internacional para acelerar la formación del tribunal híbrido para el país a más tardar en 2017<sup>71</sup>.

57. En la JS4 se indicó que se detenía a niños sin orden judicial y luego se los trasladaba al hogar de menores en prisión preventiva. La mayoría de ellos no eran informados de las razones de su detención y se autoinculpaban durante la reclusión. A menudo no se notificaba a sus padres o tutores legales de su detención o privación de libertad debido a los problemas logísticos y administrativos que afrontaban las autoridades<sup>72</sup>.

58. En la JS1 se señaló que, aunque la Ley de la Infancia de 2008 contenía el marco jurídico para el establecimiento de un sistema de justicia juvenil especializado, dicho sistema no se había establecido. Solo había un tribunal especializado en Rumbek (estado de Lagos)<sup>73</sup>.

59. La JS4 señaló que el Estado tenía únicamente un centro reformativo para niños varones con capacidad para 45 internos, pero que acogía a más de 78, lo que obligaba a algunos a dormir en los baños. Al no existir ningún reformativo para niñas, estas permanecían junto con las adultas en la cárcel principal<sup>74</sup>.

#### **4. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

60. JC señaló que el incendio de una iglesia en Yida durante el conflicto en enero de 2015 era una amenaza a la libertad religiosa<sup>75</sup>.

61. Article 19 observó que se había avanzado poco en la protección de la libertad de expresión. El Servicio Nacional de Seguridad seguía acosando, intimidando y deteniendo arbitrariamente a periodistas. Como resultado de ello, la libertad de expresión se había visto cada vez más debilitada desde la independencia en 2011, una situación que se había



intensificado tras el estallido del conflicto armado interno a mediados de diciembre de 2013<sup>76</sup>.

62. Según Article 19, el Presidente Kiir había promulgado la Ley de la Dirección de Medios de Comunicación, la Ley del Derecho de Acceso a la Información y la Ley de la Corporación de Radiodifusión. La organización no gubernamental seguía preocupada por la aplicación de esas leyes, ya que contenían disposiciones contrarias al derecho internacional de los derechos humanos<sup>77</sup>. El ISHR recomendó a Sudán del Sur que examinara y aplicara esas leyes de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y protegiera a los medios de comunicación independientes<sup>78</sup>.

63. Article 19 señaló que muchos periodistas y defensores de los derechos humanos recurrían a la autocensura, concebían cuidadosamente sus artículos y declaraciones para evitar contrariar al Gobierno y evitaban las apariciones públicas y las entrevistas de radio y televisión<sup>79</sup>.

64. RSF lamentó que las restricciones de la libertad de expresión y el derecho a la información en la Constitución de 2011 fueran imprecisas, con el fin de que las autoridades pudieran interpretarlas de una forma demasiado restrictiva<sup>80</sup>.

65. En la JS5 se afirmó que el proyecto de ley del Servicio Nacional de Seguridad, que había entrado en vigor en marzo de 2015, proporcionaba amplias facultades al Servicio para supervisar los sistemas inalámbricos, las publicaciones y las emisoras de difusión<sup>81</sup>.

66. Según RSF, las autoridades de Sudán del Sur a menudo se incautaban de toda la tirada de un periódico como forma de evitar la publicación de información e infligir daños económicos, al privar al diario de los ingresos procedentes de sus ventas<sup>82</sup>.

67. Asimismo, RSF señaló que, además de perseguir a los medios de información independientes y de la oposición, el Servicio Nacional de Seguridad también se dirigía contra emisoras de radio comunitarias, a menudo las religiosas<sup>83</sup>.

68. En la JS3 se añadió que leyes obsoletas imponían restricciones injustificadas a los periodistas y los medios de comunicación por motivos de difamación<sup>84</sup>.

69. Access Now observó la intención de Sudán del Sur de aumentar las conexiones nacionales a los principales cables de telecomunicaciones mundiales. Recomendó al país que se comprometiera a mejorar la libertad de expresión en línea y a impedir que los agentes estatales y no estatales la vulneraran; y que se abstuviera de desacelerar, bloquear o cerrar los servicios de Internet y de telecomunicaciones, en particular durante las elecciones y las reuniones públicas<sup>85</sup>.

70. El ISHR recomendó a Sudán del Sur que dejara de obstaculizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por medio del acoso y la censura de los medios de comunicación y la sociedad civil, la detención de periodistas y la emisión de órdenes para suspender publicaciones o incautarse de periódicos, entre otras cosas<sup>86</sup>.

71. En la JS5 se añadió que varios defensores de los derechos humanos habían sido víctimas de tentativas de asesinato, y seguían recibiendo amenazas de muerte de representantes del Gobierno, el Servicio Nacional de Seguridad, el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, el ELPS y fuentes no identificadas. Estos eran a menudo objeto de acoso e intimidación, y solían ser secuestrados, torturados y abandonados en zonas desiertas. Se había atacado y destruido sus casas y bienes<sup>87</sup>.

72. En la JS5 se indicó que, el 11 de febrero de 2016, el Presidente Kiir había promulgado la Ley de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y la Ley de las Comisiones de Socorro y Rehabilitación. Esas leyes contenían disposiciones restrictivas que proporcionaban a las autoridades amplios poderes para supervisar y controlar las actividades de las ONG. La Ley de las Organizaciones No Gubernamentales exigía a las

ONG que pidieran permiso para llevar a cabo toda actividad que no figuraran en sus certificados de inscripción<sup>88</sup>.

73. El ISHR recomendó a Sudán del Sur que asegurara que se revisara y modificara la ley de las ONG, entre otras cosas mediante un proceso de consulta pública, para garantizar su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos<sup>89</sup>.

74. El ISHR recomendó a Sudán del Sur que garantizara el derecho a un acceso seguro y sin trabas a los mecanismos internacionales de derechos humanos y que condenara y sancionara los actos de intimidación y las represalias contra los defensores de los derechos humanos que colaboraban con las Naciones Unidas y los órganos regionales de derechos humanos<sup>90</sup>.

75. En la JS8 se tomó nota de las disposiciones de la Constitución de transición sobre la acción afirmativa de asegurar un 25% de participación de las mujeres en la gobernanza. Según la JS3, la aplicación de esas disposiciones suponía un gran desafío debido a la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres<sup>91</sup>. En la JS4 se indicó que las mujeres estaban extremadamente poco representadas en cargos directivos<sup>92</sup>. WLPoC y la JS2 señalaron que no había ninguna mujer entre los 28 nuevos gobernadores nombrados en diciembre de 2015<sup>93</sup>. En la JS4 se añadió que las mujeres también estaban insuficientemente representadas en cargos públicos como los de director general de ministerio y jefe de departamento<sup>94</sup>. La WWU formuló observaciones similares<sup>95</sup>.

## 5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

76. En la JS3 se afirmó que la mayoría de los sursudaneses dependía de la agricultura y la ganadería de subsistencia a pequeña escala. Sin embargo, ese medio de vida se había visto perturbado por la guerra, por lo que la mayoría de los ciudadanos estaban expuestos a la hambruna y la pobreza extremas<sup>96</sup>.

77. El Food and Agriculture Development Agency (FADA) señaló que la totalidad del estado de Warab estaba al borde de la hambruna. En los dos años anteriores había habido escasez de alimentos y habían aumentado vertiginosamente los precios de mercado, lo que había dado lugar a que una de cada tres familias padeciera hambre extrema<sup>97</sup>.

## 6. Derecho a la salud

78. En la JS8 se afirmó que algunos de los principales obstáculos para el disfrute del derecho a la salud eran la falta de personal médico calificado y capacitado, de instalaciones de salud y de medicamentos; las demoras en el pago y los niveles de los sueldos; los problemas para acceder a los servicios de salud debidos a la falta de transporte y el mal estado de las carreteras; y el alto grado de analfabetismo, especialmente en las zonas rurales<sup>98</sup>.

79. ADF International (ADF) indicó que varios factores sociales y culturales contribuían a la deficiente salud materna<sup>99</sup>. La WWU observó que el porcentaje de mujeres era elevado en Warab, pero que los servicios de atención de la salud proporcionados por el Gobierno eran insuficientes, lo que aumentaba los riesgos para la salud y la vida de las mujeres. Eso se debía a varios factores: el limitado número de comadronas para atender a las embarazadas, la escasez de centros de salud pública, el limitado apoyo de los maridos y la pobreza<sup>100</sup>.

80. En la JS8 se afirmó que el brote de cólera amenazaba aún más la vida de los niños. El paludismo también había aumentado de manera alarmante entre los niños durante su desplazamiento<sup>101</sup>.

81. En la JS8 se afirmó que el número de niños que padecían malnutrición aguda se había duplicado desde el estallido de la crisis en diciembre de 2013<sup>102</sup>.

82. AI afirmó que prácticamente no existían servicios de salud mental. Solo un hospital público en el país ofrecía atención psiquiátrica, en un pabellón de hospitalización con solo 12 camas. Se recluía sistemáticamente en las prisiones a las personas con una discapacidad mental grave. No se les prestaba la atención médica adecuada y, con frecuencia, se los mantenía encadenados, desnudos o en régimen de aislamiento<sup>103</sup>.

83. ADF, ERI y la JS1 recomendaron a Sudán del Sur que aumentara la inversión financiera en el sector de la salud, en particular para construir centros de salud y capacitar a más profesionales especializados<sup>104</sup>.

## 7. Derecho a la educación

84. HRW afirmó que ambas partes en el conflicto seguían atacando y ocupando escuelas en todo el país<sup>105</sup>.

85. Según JC, el 40% de los hombres sabía leer y escribir, mientras que solo un 15% de las mujeres estaba alfabetizado<sup>106</sup>. Además, muchos maestros ni siquiera habían terminado la enseñanza primaria.

86. En la JS1 se señaló que la falta de estructuras escolares y la falta de escuelas en algunas partes del país seguía planteando grandes obstáculos al acceso a la educación de la mayoría de los niños. Además, según la JS1, los niños habían denunciado abusos y malos tratos generalizados por parte de sus maestros, incluido acoso sexual<sup>107</sup>.

87. El FADA indicó que algunas escuelas primarias cobraban a los alumnos unos derechos de matrícula que los padres con bajos ingresos no podían permitirse<sup>108</sup>. En la JS3 se recomendó a Sudán del Sur que proporcionara educación gratuita para todos los niños<sup>109</sup>.

88. La WWU observó un alto porcentaje de mujeres sin educación en Warab por diversas razones: los matrimonios precoces y forzados, la retirada de las niñas de la escuela por temor a que quedaran embarazadas y el mantenimiento de las niñas en el hogar como cuidadoras. Solo unas pocas mujeres recibían formación, pero en árabe, no en inglés. Dichas mujeres tenían dificultades para encontrar empleo en los diversos sectores<sup>110</sup>. WLPoC abogó por que la mujer tuviera un mayor acceso a la educación a fin de que pudiera participar en la sociedad y la economía en igualdad de condiciones con el hombre<sup>111</sup>.

## 8. Personas con discapacidad

89. En la comunicación conjunta 9 (JS9) se indicó que las personas con discapacidad estaban ampliamente consideradas como mendigos y personas incapaces de contribuir a la sociedad. Tenían más probabilidades de ser analfabetas y desempleadas debido a una exclusión generalizada. Como consecuencia de ello, se contaban entre los más marginados de la sociedad, con pocas o ninguna oportunidad de apoyo. Apenas se escuchaba su opinión, de manera que sus preocupaciones casi no se tenían en cuenta en los procesos de decisión<sup>112</sup>.

90. En la JS9 se añadió que el acceso a la educación de las personas con discapacidad dependía de una serie de factores, como el tipo y el grado de deficiencia, la situación socioeconómica de la familia, la accesibilidad física de las escuelas, la distancia y las actitudes<sup>113</sup>.

91. En la JS9 se recomendó que se reforzara y ampliara la educación inclusiva a todas las zonas de Sudán del Sur mediante la enseñanza en braille y en lenguaje de señas<sup>114</sup>.

92. La JS9 también recomendó a Sudán del Sur que promoviera la acción afirmativa para el empleo de personas con discapacidad e hiciera que los programas existentes de formación y desarrollo profesional incluyeran a las personas con discapacidad<sup>115</sup>.

## 9. Minorías

93. La GaPPSS observó que, el 2 de octubre de 2015, el Presidente Kiir había emitido un polémico decreto que dividía al país en 28 estados, lo que alentaba aún más el tribalismo y los conflictos étnicos por las tierras<sup>116</sup>. La GaPPSS recomendó a Sudán del Sur que anulara la orden ejecutiva que dividía el país en 28 estados y retomara la división en diez estados establecida en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur<sup>117</sup>.

94. ERI recomendó a Sudán del Sur que previera una representación equitativa de todos los grupos étnicos en las funciones gubernamentales a nivel estatal y nacional y se comprometiera a proteger a las minorías étnicas a través de programas nacionales de educación que promovieran el respeto, la comprensión y la cooperación entre los distintos grupos étnicos<sup>118</sup>.

## 10. Desplazados internos

95. La JS3 indicó que menos del 10% de los desplazados en el interior de Sudán del Sur —más de 100.000 personas— residían en emplazamientos de protección de civiles de las Naciones Unidas. La gran mayoría vivía fuera de esos emplazamientos, muchos de ellos en zonas remotas donde el acceso a los servicios básicos y la asistencia era mucho más difícil<sup>119</sup>.

96. En la JS3 se añadió que la respuesta humanitaria se había centrado de manera desproporcionada en los desplazados internos alojados en los emplazamientos de protección de civiles y en campamentos de desplazados internos, a los que era más fácil llegar. La inmensa mayoría de las personas que se encontraban fuera de las bases y campamentos oficiales se enfrentaba a amenazas continuadas a su seguridad, lo que daba lugar a desplazamientos reiterados<sup>120</sup>.

97. La JS6 observó el desplazamiento forzado de miles de civiles, especialmente en los condados de Mundri Occidental, Mundri Oriental y Ezo, en el estado de Ecuatoria Occidental, como consecuencia de los ataques del ELPS. Los civiles desplazados no tenían acceso a servicios básicos como el agua, la alimentación, la atención de la salud y la educación primaria<sup>121</sup>.

98. HRW afirmó que, el 18 de febrero de 2016, una base de las Naciones Unidas que alojaba a casi 50.000 desplazados internos en Malakal había sido atacada. Al parecer, los soldados del ELPS habían penetrado en el campamento y habían disparado de manera indiscriminada e incendiado tiendas y refugios. Habían muerto al menos 25 personas y más de 120 desplazados internos habían resultado heridos. No había sido el primer ataque armado a un emplazamiento de protección de civiles de las Naciones Unidas; en abril de 2014, un ataque armado en Bor se había saldado con la muerte de más de 50 residentes. Hasta la fecha, no se había condenado a nadie por esos hechos<sup>122</sup>.

## 11. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

99. En la JS2 se afirmó que el petróleo era una fuente importante de contaminación del agua y el suelo, lo que daba lugar a la pérdida de los medios de vida tradicionales, en particular de la comunidad nuer en el estado de Unidad. La mayoría de los miembros de esa comunidad eran pastores y sus medios de subsistencia dependían del ganado. Sin embargo, la contaminación cerca de los campos de petróleo estaba causando la pérdida de tierras de pastoreo, así como la muerte de ganado<sup>123</sup>. En la JS2 se recomendó que Sudán del Sur reforzara el actual marco de gobernanza mediante la promulgación de legislación apropiada<sup>124</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society*

## Individual submissions:

Access Now	Access Now, New York, United States of America;
ADF International	ADF International, Geneva, Switzerland;
AI	Amnesty International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
ARTICLE 19	ARTICLE 19, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
ERI	Edmund Rice International, Geneva, Switzerland;
FADA	Food & Agriculture Development Agency, South South, Kuajock, South Sudan;
GaPPSS	Global Partnership for Peace in South Sudan, Beverly, United States of America;
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
ISHR	International Service for Human Rights, Geneva, Switzerland;
JODA	Junqali Development Agency, Nairobi, Kenya;
JUBILEE	Jubilee Campaign, Fairfax, Virginia, United States of America;
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris, France;
WLPoC	Women leaders PoC, Bentiu, South Sudan;
WWU	Warrap Women Union (South Sudan), Kuajock, South Sudan.

## Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: CRCSC (Child Rights Civil Society Coalition), Juba South Sudan; Agency for Children's Development Foundation (ACDF); Advocate Coalition for Rights and Development (ADCORD); Community Agribusiness Development Agency (CADA); Community Advocacy Network (CAN); Child Rights Civil Society Coalition (CRCSC); Disabled Association for Rehabilitation (DARD); Foundation for Youth Initiative (FYI); Hold the Child (HC); Hope Restoration South Sudan (HRSS); Indigent Development Organization (IDO); Pita Women Association for Development (PWAD); Sudanese Christian Youth Ministry International (SCYMI); and The Organization for Children Harmony (TOCH);
JS2	Joint submission 2 submitted by: CSO BentiuPoC (Civil Society Organizations at Bentiu Protection of Civilians), Bentiu, South Sudan; Greater Upper Nile Organization; Women Vision; CAPRAS-Community Outreach Protection on Reproductive Health Awareness and Sanitation; Peace and Justice Commission; Women Empowerment Development Organization; Hope and Restoration Committee; Children Charity Organization and KALP-Koch Adult Literacy Program;
JS3	Joint submission 3 submitted by: LWF (Lutheran World Federation), Geneva Switzerland; Organization for Non-violence and Development (ONAD); African Mission Assistance (AMA); Mindri Relief and Development Association (MRDA); Basic Education Development Network (BEDN); South Sudan Youth for Peace and Development organization (SSYPADO); Institute for Promotion of Civil Society (IPCS); South Sudan Law Society (SSLS); Peace and Development Collaborative Organization (PDCO); Advocate Coalition for Rights and Development (ADCORD), Juba South Sudan; Foundation for Human Rights Initiative (FHRI); Institute for Economic Affairs (IEA); Foundation for Democracy and Accountable Governance; and Human Rights Development Organization (HURIDO);

- JS4 Joint submission 4 submitted by: Coalition of CSOs in Western Bahr el Ghazal State (WBGs), Wau, South Sudan: Justice and Peace Commission; Women Training and Promotion; Community Empowerment for Progress Organization; St. Mary Association; Unity Cultural Development Center; and Women for Food Basket;
- JS5 Joint submission 5 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa; and the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Kampala, Uganda;
- JS6 Joint submission 6 submitted by: Western Equatoria State Civil Society Coalition, Yambio, South Sudan: Justice and Peace Commission /Catholic Diocese of Tambura Yambio (CDTY); Civil Society Human Rights Forum (CSHRF); Faith Based Council (FBC); Hummingbird Action for Peace and Development; and Young Women Christian Association (YWCA); and Women General Union;
- JS7 Joint submission 7 submitted by: The Advocates for Human Rights, Minneapolis, Minnesota, United States of America; and the World Coalition Against the Death Penalty;
- JS8 Joint submission 8 submitted by: South Sudan Human Rights Commission, Juba, South Sudan; Community Empowerment in Progress Organisation (CEPO); South Sudan Women Empowerment Network (SSWEN); Organisation for Non-Violence and Development (ONAD); Confident Children Out of Conflict (CCC); Organization Community Initiative Support Program (OCISP); Angear Organisation (AODCC); and South Sudan Civil Society Alliance (SSCSA);
- JS9 Joint submission 9 submitted by: SSAVI South Sudan Association of the Visually Impaired, Juba, South Sudan; Equatoria States Union of the Visually Impaired (ESUVI); Central Equatoria State Union of the Physically Disabled (UPD); Equatoria States Association of the Deaf and Dumb (ESADD); and South Sudan Women with Disabilities Network (SSWDN).

<sup>2</sup> AI, p. 1. Article 19, para. 21.i.

<sup>3</sup> See Access Now, para. 11. b. / AI, p. 5. / Article 19, para. 21.i. / ERI, pp. 2, 4, and 5. / GaPPSS, p. 5. / JS1, recommendation a), p. 3. / JS3, recommendation d., p. 7. / JS5, p. 11. / JS8, p. 8. / JS9, p. 3.

<sup>4</sup> JUBILEE, para. 21.

<sup>5</sup> GaPPSS, p. 5.

<sup>6</sup> See also GaPPS, p. 1.

<sup>7</sup> HRW, p. 1. See also AI, p. 2.

<sup>8</sup> See A/HRC/18/16 for these recommendations.

<sup>9</sup> GaPPSS, p. 1.

<sup>10</sup> JODA, p. 2.

<sup>11</sup> JS3, recommendation b., p. 4.

<sup>12</sup> ERI, p. 4.

<sup>13</sup> AI, p. 5. See also GaPPS, p. 1.

<sup>14</sup> JS1, para. 4.

<sup>15</sup> JS1, para. 5.

<sup>16</sup> Access Now, para. 11.e.

<sup>17</sup> Access Now, para. 11. e. / JS5, p. 11.

<sup>18</sup> Article 19, para. 21. ii.

<sup>19</sup> WLPoC, para. 19.

<sup>20</sup> WLPoC, para. 3. / JS2, para. 22. See also JS4, p. 8.

<sup>21</sup> WWU, p. 3.

<sup>22</sup> WWU, p. 4.

<sup>23</sup> Para. 85.4., A/HRC/18/16.

<sup>24</sup> 84.20., A/HRC/18/16. JS7, para. 4.

<sup>25</sup> JS7, para. 5.

<sup>26</sup> HRW, p.1.

- 27 AI, p. 2.  
28 JS7, para. 18. / AI, p. 5.  
29 AI, p. 4.  
30 JS8, p. 10.  
31 GaPPSS, p. 5.  
32 AI, p. 2.  
33 JS4, paras. 10-13.  
34 AI, p. 4. / JS6, para. 36./ JS7, para. 16. / JS8, p. 7.  
35 HRW, p.5.  
36 JS6, recommendation 7.  
37 AI, pp. 3-4. / GaPPSS, p. 1.  
38 AI, p. 2.  
39 JS6, para. 27.  
40 AI, p. 6.  
41 AI, p. 4.  
42 WLPoC, paras. 6 and 8.  
43 JS8, p. 5.  
44 JS3, para. 17.  
45 WLPoC, paras.10-11.  
46 JS1, para. 15.  
47 JS4, para. 22.  
48 HRW, p. 6.  
49 JS2, para. 5.  
50 JS8, p. 6.  
51 HRW, p. 3.  
52 JS1, recommendation a), p. 9.  
53 JS2, para. 6.  
54 WLPoC, paras. 9-10.  
55 JS3, para. 12.  
56 JS3, para. 13.  
57 JS2, para. 11.  
58 AI, p. 4.  
59 WWU, pp. 1-2.  
60 HRW, p. 6.  
61 AI, p. 4.  
62 JS6, para. 15.  
63 WLPoC, para. 4.  
64 JS2, para. 3.  
65 RSF-RWB, pp. 2-3. See also JS5, para. 3.2.  
66 Article 19, 21. iv.  
67 ISHR, p. 3.  
68 ERI, p. 4.  
69 GaPPSS, p. 5.  
70 AI, p. 6. See also JODA, p. 5.  
71 JS3, recommendations a. and b., p. 13.  
72 JS4, para. 28.  
73 JS1, para. 10.  
74 JS4, para. 24.  
75 JUBILEE, paras. 11 and 13.  
76 Article 19, para. 3.  
77 Article 19, para. 14.  
78 ISHR, p. 3.  
79 Article 19, para. 6.  
80 RSF-RWB, p. 1.  
81 JS5, para. 3.3.  
82 RSF-RWB, p. 3.  
83 RSF-RWB, p. 3.

- <sup>84</sup> JS3, para. 25.  
<sup>85</sup> Access Now, paras. 11. c and d.  
<sup>86</sup> ISHR, p. 3.  
<sup>87</sup> JS5, para. 1.4.  
<sup>88</sup> JS5, para. 5.2.  
<sup>89</sup> ISHR, p. 3.  
<sup>90</sup> ISHR, p. 3.  
<sup>91</sup> JS3, para. 16.  
<sup>92</sup> JS4, paras. 19-20.  
<sup>93</sup> WLPoC, para. 17. / JS2, para. 26.  
<sup>94</sup> JS4, paras. 19-20.  
<sup>95</sup> WWU, pp. 2-3.  
<sup>96</sup> JS3, para. 35.  
<sup>97</sup> FADA, p. 1.  
<sup>98</sup> JS8, p. 6.  
<sup>99</sup> ADF, para. 10.  
<sup>100</sup> WWU, p. 2.  
<sup>101</sup> JS8, p. 6.  
<sup>102</sup> JS8, p. 8.  
<sup>103</sup> AI, p. 5.  
<sup>104</sup> ADF, para. 31. / ERI, p. 6. / JS1, recommendation b), p. 6.  
<sup>105</sup> HRW, p. 3.  
<sup>106</sup> JUBILEE, paras. 14-15.  
<sup>107</sup> JS1, para. 9.  
<sup>108</sup> FADA, para. 2.  
<sup>109</sup> JS3, recommendation b., p. 7.  
<sup>110</sup> WWU, p. 1.  
<sup>111</sup> WLPoC, para. 5.  
<sup>112</sup> JS9, p. 1.  
<sup>113</sup> JS9, p. 4.  
<sup>114</sup> JS9, p. 5.  
<sup>115</sup> JS9, p. 6.  
<sup>116</sup> GaPPSS, p. 4.  
<sup>117</sup> GaPPSS, p. 5.  
<sup>118</sup> ERI, p. 7.  
<sup>119</sup> JS3, para. 30.  
<sup>120</sup> JS3, para. 32.  
<sup>121</sup> JS6, para. 41.  
<sup>122</sup> HRW, p. 2.  
<sup>123</sup> JS2, para. 37.  
<sup>124</sup> JS2, para. 38.
-